

N.º	Entidad y Proyecto	Cantidad solicitada — Pesetas
4	Fundación Antonio Maura: Microfilmación y posterior digitalización del Archivo de la Fundación	3.000.000
5	Fundación Cristóbal Colón: Restauración de documentos y manuscritos (si- glos XIII-XVI)	3.000.000
6	Fundación Cultural 1.º de Mayo: Elaboración instrumentos de acceso: Auto- edición de guías-inventarios de fondos	585.000
7	Fundación Francisco Giner de los Ríos: Proyecto de preservación, catalogación, reproduc- ción y difusión de los fondos documentales del Archivo Histórico de la Institución Libre de Enseñanza	1.200.000
8	Fundación Francisco Largo Caballero: Edición electrónica del primer CD que inicia la colección titulada «La UGT y sus documentos».	1.030.000
9	Fundación Doctor Gregorio Marañón: Completar la catalogación del archivo fotográfico.	775.000
10	Fundación María Zambrano: Catalogación de la serie «Correspondencia» del Archivo de la Fundación María Zambrano	1.200.000
11	Fundación Pablo Iglesias: Digitalización de 1.000 carteles de la Guerra Civil Española.	900.000
12	Fundación Ramón Menéndez Pidal: Segunda fase de la catalogación, informatización y digitalización del Archivo Pidal-Goiry e incor- poración a las bases de datos PIC del Ministerio de Educación y Cultura	1.000.000

24757 *ORDEN de 2 de octubre de 1998 por la que se concede autorización provisional, por dos años, para impartir las enseñanzas de segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Bachillerato «Begoña», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado por don Roberto Rey Mantilla, representante de la titularidad del centro privado de Bachillerato «Begoña», sito en la calle Emilio Gastesi Fernández, número 46, de Madrid,

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Bachillerato.

Denominación específica: «Begoña».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Hogar del Empleado.

Domicilio: Calle Emilio Gastesi Fernández, número 46.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 114 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro

de Bachillerato podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1998/99 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24758 *ORDEN de 2 de octubre de 1998 por la que se concede autorización provisional, por dos años, para impartir las enseñanzas de segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Bachillerato «Éfeso», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado por doña Socorro Viada Fernández-Velilla, representante de la titularidad del centro privado de Bachillerato «Éfeso», sito en las calles Turia, número 7, y Cidacos, número 6, de Madrid.

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Bachillerato.

Denominación específica: «Éfeso».

Titular: «Educación, Formación y Enseñanza, S. A.» (EFESA).

Domicilio: Calles Turia, número 7, y Cidacos, número 6.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 48 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Bachillerato podrá funcionar con una capacidad máxima de siete unidades.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se